

INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL PROCESO DE TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA HACIA LA CARBONO NEUTRALIDAD, Y MODIFICA AL EFECTO LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.

BOLETÍN N° 15.147-12

HONORABLE CÁMARA.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de las diputadas y diputados Jaime Araya, Daniella Cicardini, Félix González, Daniel Manouchehri, Daniel Melo, Camila Musante, Marisela Santibáñez, Leonardo Soto, Jaime Sáez y Nelson Venegas.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es establecer una normativa que fije el mínimo de los principios inspiradores para regular un proceso de transición socioecológica justa, entendiendo por tal la incorporación de aquellos elementos que permitan poner término a actividades contaminantes, y transformar o crear nuevas actividades económicas que hagan posible el paso de un estadio a otro, con desarrollo sostenible, aplicando medidas de mitigación que se adapten a los nuevos tiempos, considerando el inminente cambio climático, y que permitan la preservación y reparación de los ecosistemas en resguardo de las generaciones futuras.

Para lograr ese objetivo, esta iniciativa legal consta de cinco artículos permanentes y una disposición transitoria.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría absoluta de sus miembros presentes (6 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones).

Votaron a favor las diputadas y diputados Daniella Cicardini, Félix González, Viviana Delgado (en reemplazo Camila Musante), Francisco Pulgar, Jaime Sáez y Marisela Santibáñez.

Votaron en contra los diputados Cristóbal Martínez y José Carlos Meza.

Se abstuvieron, los diputados Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Diego Schalper.

5) Diputado Informante: señor Daniel Melo Contreras.

I.- ANTECEDENTES.

- **Fundamentos del proyecto de ley contenidos en la moción.**

Esta iniciativa legal señala en su exposición de motivos que para nadie es desconocido que se requiere de la implementación de políticas y del esfuerzo de todos para evitar el aumento de la temperatura por sobre los 1,5°C. Se requiere de la reducción inmediata y profunda de emisiones por parte de todos los sectores, tanto público como privados.

Para permitir la mitigación; los compromisos internacionales de Chile, reflejados en la última actualización de su NDC (abril 2020), plantean alcanzar la neutralidad de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) para 2050 para lo cual se contempla como meta para 2030, la emisión de 95 millones de toneladas equivalentes (MtCO₂eq), mediante la implementación de una serie de medidas, las que incluyen el retiro gradual de centrales a carbón al 2040 y luego al 2030, el retiro de centrales a gas natural al 2050, y el cambio de matriz energética, reemplazándolas por energías renovables. Asimismo, se visualiza la incorporación de electromovilidad, y otros ítems en materia de transición energética.

Por su parte, el camino hacia la “carbono neutralidad” ha significado que los países han debido tomar decisiones en pos de una transformación tecnológica, que permita el desarrollo de actividades económicas extractivas y/o similares, pero con la preservación de un desarrollo sostenible. El concepto de “desarrollo sostenible” implica que se puedan satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para solventar sus propias necesidades; ello, se lograría mediante el adecuado equilibrio entre los intereses sociales, económicos y medioambientales. Dicha intención es transversal, y se busca mediante decisiones políticas ambientales y legislativas, lo cual ha permeado todos los sectores, incluso aquellos más reticentes al cambio de cara a la crisis climática.

Por lo anterior, es que Chile ha respaldado y comprometido la contribución a dichos fines, lo que incluye un pilar social de Transición Justa y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de potenciar la sinergia entre los compromisos climáticos y la agenda nacional, haciendo patente el estrecho vínculo entre las dimensiones climáticas y socio-ambientales. La incorporación del concepto de “transición justa” se identifica como el marco de futuro orientado hacia la acción que identifica oportunidades para la inversión pública y privada en un desarrollo económico tanto sostenible como inclusivo.

A su vez, para abordar la crisis climática y ecológica, se requiere de la adaptación y restauración de los ecosistemas, lo que se inicia con la protección urgente de ecosistemas que permitan cumplir la función de sumideros o de soluciones basadas en la naturaleza, como los humedales, turberas, glaciares, entre otros. Así, y teniendo en cuenta la existencia de actividades económicas nocivas, que deberán tener un adecuado tratamiento, o ser transformadas, también se podrán crear otras nuevas que resuelvan problemáticas actuales, como por ejemplo, la restauración de ecosistemas o la agroecología.

De toda la experiencia adquirida, se concluye que todos los cambios que se requieren como sociedad para generar un desarrollo sostenible, demandan esfuerzos de todos los integrantes de la sociedad. De ello se ha desprendido la necesidad de establecer una Transición Socioecológica Justa, que permita construir los cimientos para realizar los ajustes y cambios que la sociedad requiere para abordar la crisis climática y ecológica.

Transformar la economía del país requiere tener metas ambiciosas, con una temporalidad que aborde medidas estructurales en el corto, mediano y largo plazo, que permitan avanzar de forma integral, y abarquen los ámbitos ambientales, sociales y laborales.

Sin embargo, la experiencia pasada -en el país- no es ejemplo de lo que debe operar como una “transición justa”. No ha sido fácil, y tampoco es algo nuevo. Se señala en los fundamentos de la moción que la experiencia histórica no ha sido buena en lo referido a reconversión productiva, como lo demostraron los casos de Lota, Coronel, Lebu y Curanilahue luego del cierre de las minas de carbón, o el desplazamiento de Chuquicamata a Calama, y el decaimiento de proyectos mineros en El Salvador y Diego de Almagro, entre otros.

La iniciativa de Naciones Unidas sobre principios de inversión responsable dan luz a elementos de transición justa, cuyo centro debe estar en la prevención de las repercusiones sociales para el paso de una economía hipocarbónica (o de bajo carbono) pero tomando en cuenta los impactos físicos cada vez mayores del cambio climático, con clara orientación hacia la identificación de oportunidades de inversión pero con desarrollo sostenible.

Los programas de gestión que permitan una transición justa deben buscar la equidad y la justicia a través del sistema económico existente. Así, mediante reformas y políticas públicas den modificarse o crearse nuevos estándares respecto al acceso al empleo, a la seguridad y a la salud de los trabajadores; enseguida, dibujar el camino hacia reformas estructurales, que busquen el aseguramiento de una justicia, no solo compensando a los más afectados, sino que para reformar las instituciones que crean esas injusticias.

Finalmente, se agrega en los fundamentos de la iniciativa legal, que una visión de una transición socioecológica justa requiere de nuevos sistemas de gobernanza y de distribución del poder, que apunta no solo a modificaciones tecnológicas o industriales, sino, además, a un cambio de modelo económico y social, que deje atrás la mera lógica extractivista y de crecimiento infinito, que ha ido dominando las decisiones, incluso ambientales, en los últimos treinta años.

- **Estructura del proyecto.**

El texto de esta iniciativa legal consta de cinco artículos permanentes y una disposición transitoria.

II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

- **Exposición de autoridades y gremios.**

a) La Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas Corradi, como cuestión preliminar, manifestó que existen por los menos cuatro ministerios en el mundo que ya no se denominan ministerio del medio ambiente, sino que ministerio de transición ecológica, haciendo alusión a los países de Francia, España, Italia y Ecuador.

Indicó que el proyecto debe ser analizado en conjunto con otras autoridades del Ejecutivo, hará alusión a qué se entiende por “transición socio-ecológica justa”.

Sobre el punto, afirmó que el desafío es dotar de contenido al compromiso de “ser el primer Gobierno ecologista de la historia de Chile”, que implica la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo, en que el foco de las inversiones cambie hacia un desarrollo inclusivo y ecológicamente sostenible, centrado en las personas y en el ecosistema.

La transición socio-ecológica justa se define como el proceso de empoderamiento colectivo y participativo, a través del cual se promueve que la sociedad chilena inicie un trayecto de transformación, desde un modelo vulnerable a la crisis climática y ecológica, centrado principalmente en actividades económicas extractivas y con una distribución desigual de la riqueza y las cargas ambientales; hacia una sociedad resiliente que fortalece y desarrolla sectores productivos innovadores y sustentables, para avanzar hacia una nueva economía, que genera redistribución de la riqueza, trabajo decente, maximiza el bienestar de la población y reestablece el equilibrio ecológico del territorio.

Las acciones que se implementen para esa transición deben ser justas, lo que significa que deben permitir asignar equitativamente los costos y los beneficios de la mitigación y la adaptación, proteger a los individuos y territorios más vulnerables, conservar la diversidad biológica y los ecosistemas, y resguardar los intereses de las generaciones futuras.

Frente a la consulta de cuál es el marco presupuestario con que se cuenta, o se tiene previsto, para materializar el objetivo descrito hacia una transición socioecológica justa, manifestó se ha considerado la creación de la Oficina de Transición Ecológica Justa. Además, en relación a los programas para la Recuperación Ambiental y Social existe una glosa asociada a esa temática, la cual, si bien no ha sido muy bien evaluada, debe ser protegida y mejorada.

Consultada sobre el cierre de las termoeléctricas a carbón, comentó que tal decisión está a cargo del Ministerio de Energía; sin embargo, aclaró que se está evaluando su cierre alrededor de 2030, pero se está a la espera de un nuevo cronograma.

Consultada sobre su opinión concreta sobre el proyecto de ley, indicó que es muy positivo porque estaría formalizando el trabajo que está iniciando el Ejecutivo. A ello, se agrega que la Ley Marco para el Cambio Climático ya genera una hoja de ruta.

b) En representación de Chile Sustentable, señora Sara Larraín señaló que, a su juicio, es una excelente moción parlamentaria y viene a llenar un vacío que existe en la Ley Marco de Cambio Climático.

Afirmó que es necesario priorizar las zonas con termoeléctricas a carbón, teniendo en consideración que el 25% de las emisiones vienen de dicho sector. A mayor abundamiento, informó que el 78% de emisiones de Gases de Efecto Invernadero provienen del sector energía (generación, transporte, industria, edificación, entre otros).

Manifestó que la urgencia climática es clara, señalando que en Huasco y Tocopilla persiste la mayor mortalidad y morbilidad por contaminantes de generación a carbón respecto del país y región.

En cuanto al carbón y los planes de cierre, indicó que a la fecha existen seis centrales retiradas al 2021; ocho con cronograma de cierre al 2025; cuatro centrales con expresión de voluntad de cierre al 2025 por AES (no están en cronograma CNE/CEN); diez centrales a carbón sin fecha de cierre, por lo cual en el marco del

acuerdo voluntario de las empresas con el Gobierno podrían operar por 20 años más hasta 2040.

Hizo presente que el desempeño de los planes de descontaminación no permite proteger la salud de la población, pues que existe una gran brecha entre estándares de emisión de Chile y los que viene recomendando la Organización Mundial de la Salud desde hace 15 años (2005).

En cuanto a impulsar un cronograma de retiro real de termoeléctricas a carbón y con condiciones de cierre, mencionó los siguientes elementos necesarios de tener en consideración:

1. Certeza para comunidades, inversionistas y compromisos climáticos a través de un cronograma y hoja de ruta efectiva vinculante y no voluntaria.
2. Relocalización o conversión de empleos supervisada por el Estado.
3. Condiciones de cierre con retiro de infraestructura y remediación ambiental del territorio (canchas de carbón, depósito cenizas, ductos de enfriamiento del borde costero).
4. Acompañamiento y reparación a personas y familias afectadas en sus DDHH (escuelas especiales, enfermedades respiratorias y cardiovasculares, tratamientos paliativos para el cáncer).

Hizo hincapié en que los permisos y procedimientos de cierre de las unidades de generación eléctrica a carbón: a) no existen y, b) son laxos, incompletos dispares o por desarrollar según establecen las diversas RCA de cada una de las 28 centrales en operación al 2018.

Declaró que una transición robusta y responsable requiere una ley de transición justa que establezca una descarbonización rápida; garantice el derecho a la salud y la vida para los habitantes de las cinco comunas afectadas en línea con una transición justa real; reduzca sustantivamente los impactos y pasivos ambientales y, también, los impactos y costos para las familias y los sistemas de salud. El proyecto de ley debiese actualizar las normas de emisión para alinearlas con lo que ha recomendado la Organización Mundial de la Salud.

Respecto al proyecto de ley (artículo primero), señaló que tanto el objeto de la ley y la definición de transición socioecológica justa parecen adecuados. En cuanto a los principios, mencionó que los siete incorporados son pertinentes, pero existe un pequeño comentario sobre el literal f) que dispone el “potencial para transformación socioecológica”, toda vez que debiese redactarse nuevamente la parte que hace alusión al “abandono del extractivismo y su dependencia, y el avance hacia el decrecimiento y la disminución en el uso de energía”. Al respecto, sugirió modificar esto por la “superación del extractivismo y la dependencia de recursos naturales primarios, sin agregación de valor, procesamiento y empleo y, el avance hacia compatibilizar las actividades productivas con la mantención del patrimonio ambiental, la eficiencia energética y el equilibrio ecológico”. Explicó que la redacción anterior es más amplia y puede evitar distorsiones en la interpretación.

En el mismo sentido, se refirió al artículo 4 que dice relación con la aplicación, que dispone en lo pertinente “Podrá el Estado, por tanto, abordar los ciclos de producción y consumo de forma holística, considerando a las comunidades y la naturaleza, a fin de transitar hacia una economía decreciente”. Sobre el punto, recomendó cambiar la palabra “decreciente” por “ecológicamente equilibrada”.

Respecto al artículo segundo, que modifica la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, opinó que estas son adecuadas, en el sentido que se incorporaría la transición ecológica justa en los elementos que tienen que ver con los instrumentos y las medidas de la ley de bases del medio ambiente.

Por último, manifestó que el artículo transitorio es positivo, toda vez que otorga un plazo no superior a dos años para aquellas actividades económicas que no cuentan con Resolución de Calificación Ambiental, ya que fueron aprobadas antes de la institucionalidad correspondiente.

c) En representación de ONG Ceus Chile, señora Javiera Lecourt, indicó que nos encontramos en un contexto de crisis climática y ecológica, que supone la urgente necesidad de un tránsito o cambio desde la actual situación hacia nuevos escenarios futuros. Aún cuando el Acuerdo de París se implementa correctamente, el desafío contemporáneo es llegar a construir sociedades bajas en emisiones de carbono hacia el año 2050.

Manifestó que la transición no es un objetivo, sino una realidad, ya sea desde una mirada conservadora y centrada en el recambio tecnológico (de fósil a renovable) o debido a una mirada alternativa que comprenda la transición como un proceso de transformación integral, territorialmente situado y plural, que supone la creación de nuevas condiciones sociopolíticas que reestructuren la organización, propiedad y distribución de los sistemas de producción y consumo actualmente vigente.

Informó que la transición justa dice relación con la necesidad de que la justicia forme parte integral de la transición a un mundo desfosilizado y que las particularidades territoriales, socioeconómicas, de género y otras sean consideradas en la toma de decisiones sociales, ambientales y económicas. Esto con el fin de evitar consecuencias indeseadas en los ecosistemas y vidas de las personas. (Climate Justice Alliance, 2018)

A mayor abundamiento, explicó que en Chile se tiene la transición justa vinculada a la Contribución Determinada a Nivel Nacional NDC de 2020, asimismo, la Estrategia de Transición Justa del sector de Energía en 2021 y, también, la nueva institucionalidad relacionada con las comisiones de transición socio ecológica e hídrica justa. Respecto a lo anterior, el problema radica en que son definiciones y abordajes economicistas, donde falta una visión global.

En cuanto al proyecto de ley, afirmó que el objetivo es correcto, pero debiese estar enfocado hacia la generación de un marco común que guíe el proceso y los complementos. Dejó en claro que justicia climática y equidad no es lo mismo que transición justa.

Respecto al artículo 4, opinó que es una normativa adecuada, sin embargo, sugirió establecer un mandato al Estado para establecer, guiar, preparar, regular, planificar y desarrollar un conjunto de principios, procesos y prácticas que permitan lograr una transición justa socio ecológica.

Sobre los principios que abarca la iniciativa, declaró estar completamente de acuerdo con los mismos, especialmente con la inclusión del principio de género.

Con respecto a la definición de transición socio ecológica justa, opinó que debiese incorporarse el respeto irrestricto de los DDHH, además de establecer un foco en evitar su generación y profundización de los conflictos socio ambientales; incorporar a grupos vulnerables ante el cambio climático, tales como mujeres, pueblos indígenas,

NNA. Por último, la transición debe dar paso a una transformación del modelo económico, con más democracia y descentralización.

El Servicio de Evaluación Ambiental no debiese ser el organismo que planifique la transición justa, ya que son competencias que no le corresponden. Debieran priorizarse planes sectoriales, elaborados en base a un marco común de principios y directrices que permitan su coordinación.

d) El Secretario de Medio Ambiente y Transición Justa de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señor Alejandro Ochoa Gaboardi señaló que el plan estratégico de descarbonización que ha iniciado Chile, que consta del retiro de centrales a carbón, consta de una primera fase de cierre acordada al 2024, con tal de cumplir la meta de cese de generación eléctrica en base a carbón antes del año 2040. Acotó que este Gobierno lo pretende acortar al 2030, debido a que el sector energético es el responsable del 78% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país, arrojando como resultado actual, lo siguiente: 1. Beneficios socio ambientales a través de la reducción de emisiones de GEI y reducción de contaminantes atmosféricos locales; 2. Consecuencias, tales como las pérdidas de empleos directos e indirectos y cierre de pequeñas empresas de servicios, y locales comerciales comunales.

Opinó que se ha omitido desde el comienzo de este Programa la idea de la reparación de los daños a la salud, la remediación ambiental y la restauración de los pasivos ambientales, ignorando la demanda de las comunidades expuestas a tasas de mortalidad más altas que en otras zonas, con hospitales sin la clasificación para enfrentar estas realidades.

Manifestó que no hay justicia si las industrias contaminantes dejan de operar y se retiran de un territorio, sin remediación. En definitiva, el actual proceso no contempla programa público ni privado de reconversión laboral y restauración ambiental, asociada al cierre de centrales, incluso invisibilizando el mundo subcontratado y la relación del trabajo indirecto.

Agregó que, a su vez, el plan de descarbonización no cumple y no tiene principios de transición justa, pues desconoce factores sociales, políticos, culturales, y laborales. A su vez, no considera la reconversión laboral de todos los sectores laborales, y el cronograma no considera evaluación de la crisis ambiental, no establece matrices productivas sociales y ecológicamente sustentables.

Afirmó que la omisión deliberada del Gobierno anterior, que no consideró a los sindicatos y a la ciudadanía, está estrechamente ligado a una concepción restringida del concepto cortoplacista de transición justa, y la de evitar temas de fondo como la autodeterminación de las comunidades sobre el territorio.

Informó que como Central Unitaria de Trabajadores, han creado la Secretaría de Medio Ambiente, para apoyar en la construcción de una política pública de transición justa. Han solicitado al gobierno actual, una mesa tripartita nacional, toda vez que se debe crear una secretaría nacional de transición social ecológica justa que sea interministerial y que tenga colaboración tripartita de representantes de trabajadores, empresarios y organizaciones no gubernamentales ecologistas, para trabajar en políticas de aplicación anticipada de los procesos.

Hizo presente que han comenzado un trabajo en conjunto con organizaciones ambientales, ya que en un medio ambiente contaminado se afecta la salud ocupacional de los trabajadores, e incluso la salud de las, ya que en muchos casos son también vecinos de las comunidades colindantes.

e) La Investigadora de la Red de Pobreza Energética y de NEST, señora Paz Araya, hizo una reflexión en torno a qué se entiende por transición socio ecológica justa, toda vez que puede tener varios significados distintos. Por su parte, agregó que se debe diferenciar entre transiciones socio-ecológicas, transiciones socio-económicas y transiciones socio-técnicas.

Mencionó las cuatro miradas sobre la transición energética justa:

1. Transición energética relacionada con las políticas públicas: Transformación del sistema socio-técnico energético resultante de la descarbonización y la acción de mitigación del cambio climático.

2. Transiciones justas vinculada con los movimientos sindicales: Protección de los trabajadores que se ven afectados por las distintas transiciones socio-técnicas.

3. Transición ecológica relacionada con las organizaciones civiles: Transformaciones bases de sistema de producción extractivista hacia una economía más equitativa.

4. Justicia energética vinculada a la academia: Establecimiento de principios de los sistemas energéticos que permitan analizar las injusticias derivadas de su configuración e interacción.

En cuanto al proyecto de ley, señaló que lo apoya pues complementa muy bien la Ley Marco de Cambio Climático ya que esa no hace alusión a los temas de justicia, además, se hace cargo de los procesos de cierre, tiene una mirada más sistémica, coordina acciones, establece buenas definiciones y principios y, se hace cargo de las conflictividades que pueden ocurrir.

Se debe precisar qué se va a entender por grupos vulnerables, porque este concepto no debe quedar sujeto a interpretaciones. Lo mismo, respecto de la expresión “realizar una transición de un estadio a otro mejor”.

Los principios que contempla el proyecto van en la misma línea de los que se discuten a nivel internacional cuando se habla de transición justa.

Finalmente, explicó que los orígenes de la injusticia energética coinciden con el origen de otras injusticias que operan en el sur global y particularmente en Latinoamérica, por lo que propone abordar la transición energética en todas sus escalas, temporales y espaciales, atendiendo el sentido de urgencia pero también haciéndose cargo de una transformación mayor hacia un sistema socio-técnico de la energía que, en todas sus etapas de producción y consumo, tenga la capacidad de operar un modelo de desarrollo que no refuerce injusticias existentes.

Recalcó la necesidad de considerar en forma equilibrada las múltiples escalas temporales, y las múltiples escalas espaciales y las interrelaciones entre cada una de ellas en una mirada sistémica.

f) La Directora de Transición Energética de la Fundación Ecosur, señora Claudia Fuentes, en términos generales, manifestó que el tema de la transición justa es algo relativamente nuevo y se comenzó a discutir recién en 2018, en el marco de la mesa de descarbonización, cuando se acordó que se iban a cerrar la termoeléctricas a carbón. En dicha instancia, se convocó a una mesa para definir cuál iba a ser el plan de cierre de esas centrales y, si bien se abordó la transición justa, no fue el tema principal; no se consideró cuáles iban a ser los compromisos de las empresas ni del Estado para dichos procesos de cierre.

En 2021 se publicó la Estrategia de Transición Justa del Ministerio de Energía con foco en el plan de descarbonización del sector eléctrico, con preponderancia

de la perspectiva laboral. Al respecto, indicó que no es suficiente porque solamente considera al sector productivo de la población.

En la actualidad, el artículo 1 de la Ley Marco de Cambio Climático menciona que su objetivo es transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones y con resiliencia, pero no tiene menciones a justicia. No obstante, lo anterior es complementado por las Mesas de Transición Socioecológica Justa, con foco en zonas con presencia de termoeléctricas y donde funcionan los Programas para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS). Indicó que los PRAS, históricamente, han aportado en levantar información; sin embargo, son instancias que no son validadas por la sociedad en general porque han tenido varios quiebres y, además, es difícil realizar un seguimiento a sus compromisos.

En cuanto al proyecto de ley, afirmó que viene a hacerse cargo de dar directrices claras para todos los actores de la sociedad, teniendo en consideración que la transición socioecológica justa no solo aplica para el cierre de las termoeléctricas, sino que también, para la protección de las turberas, posible salida de la salmonicultura de zonas protegidas, el cierre de la fundición Ventanas y, en general, para la determinación del destino de los pasivos mineros en Chile.

Mencionó algunas de las ventajas que se ven con el proyecto de ley. 1. Se hace cargo de crear un marco común para que el sector privado pueda planificar sus operaciones. 2. Define por primera vez la transición socioecológica justa en un instrumento vinculante. 3. Incorpora principios innovadores sobre todo el de transformación socioecológica. 4. Promueve que todos los planes sectoriales de cambio climático cuenten con un apartado de transición justa. 5. Actualiza la ley N°19.300 y, pone énfasis en el cambio climático y el desarrollo del país.

Estimó relevante considerar como transición socioecológica justa la promoción de los empleos verdes y decentes como formas de desarrollo económico y como una oportunidad para la recuperación económica en Chile. Asimismo, instó a promover los recursos para el cambio climático y la transición justa, toda vez que en la actualidad son mínimos.

Por su parte, recomendó modificar el artículo 2 del proyecto de ley, con el objeto de reemplazar la frase “realizar una transición de un estadio a otro mejor” por “una transición hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente ante los impactos del cambio climático”. Lo anterior, para que se encuentre alineado con la Ley Marco de Cambio Climático.

A su vez, instó a establecer más medidas laborales en la iniciativa legal, incorporando definiciones de empleo verde y decente y, protección social como principios relevantes.

Finalmente, remarcó que el proyecto de ley complementa y aporta a la política pública del país.

g) El Presidente del Directorio de Fundación Territorios Colectivos, señor Samuel Leiva, en términos generales, manifestó que el proyecto debe asegurar que no sea solo el Estado quien se haga cargo del proceso socioambiental de transición, sino que debe definir el marco de responsabilidad de las industrias sobre los trabajadores directos e indirectos debido a la falta de la transformación tecnológica requerida.

Por su parte, afirmó que el artículo 2, sobre definiciones debería incluir el concepto de proceso “socio-tecnológico”. Asimismo, señaló que el concepto de actividad

contaminante no se aplica, toda vez que ninguna actividad es legal si contamina, por ende, sugirió cambiar el concepto a “actividad intensiva” en el uso de combustibles fósiles.

Hizo presente que el concepto de transición justa obliga a la búsqueda de soluciones que permitan disminuir las emisiones de GEI de las actividades comerciales, y si estas soluciones no existieran o no fuera su implementación, debiera iniciarse un consiguiente proceso de cierre.

A mayor abundamiento, indicó que en el artículo 2 hace falta un considerando que establezca que las medidas de reparación son también sobre el tejido social, el cual también es necesario de restaurar y compensar.

En cuanto al artículo 3 sobre principios, esbozó que en el literal a), hace falta definir qué se entiende por evaluación socioambiental. Esto, toda vez que el proceso de TSJ es un proceso más allá de la formalidad de la evaluación de proyectos de inversión dentro del SEIA, por ende, es necesario definir su alcance y mecanismo. Al mismo tiempo, sugirió simplificar el principio, debido a que parece abarcar mucho y produce cierto grado de confusión. Por su parte, en su literal b), sugirió que se defina el alcance de “todos los daños generados”, lo que es de suma importancia para entender el real alcance de las medidas de restauración, reparación y posible compensación dentro de las medidas de TSJ.

Por último, sostuvo que al referirse a las industrias contaminantes, se estaría identificando a industrias que no cumplirían con la ley, no obstante, su incumplimiento no es motivo para iniciar un proceso de TSJ, sino que el uso intensivo de combustibles fósiles. Asimismo, sugirió identificar o definir en qué casos se estarían destruyendo los sumideros, con el objetivo de crear indicadores que permitan su remediación

h) La arquitecta e integrante de la Sociedad Civil por Acción Climática, señora Karen Pradenas, en términos generales, señaló que el cambio climático no impacta a las personas de la misma manera sino que, por el contrario, sus efectos sociales y ambientales se distribuyen en forma desigual, siendo las personas más vulnerables (pobres, mujeres, inmigrantes) las más propensas a sufrir sus efectos en el corto y largo plazo. En el caso de las mujeres, diversos estudios han argumentado que la precariedad socioeconómica y la pobreza extrema, sumadas a los estereotipos tradicionales de género, la desigualdad de oportunidades y la exclusión en la toma de decisiones, son factores que profundizan los impactos negativos del cambio climático. La desigualdad de género, indicó, sumada a la crisis climática, es uno de los grandes desafíos de nuestra época. Amenaza los medios y modos de vida, la salud y la seguridad de las niñas y las mujeres de todo el mundo”. (ONU mujeres, 2022)

Hizo presente que las diversas crisis, climáticas, ecológica, multisistémicas son producto de un modelo económico centrado en la acumulación de capital, en la explotación de la naturaleza, en la subordinación de las personas más vulnerables de la sociedad y el trabajo no remunerado doméstico y de cuidados, históricamente relegados a las mujeres.

Sobre cómo se ha abordado a nivel internacional, se refirió a la COP 21 (Acuerdo de París) y COP 23, en las cuales se logró abordar por primera vez que los asuntos de género fueran mencionados en el texto principal y de manera explícita en el apartado de adaptación y en la construcción de capacidades, como también, se logró aprobar la implementación de un Plan de Acción de Género (PAG) que promueva la

incorporación de la perspectiva de género en la política y en las acciones para mitigar el cambio climático y que debe ser desarrollado por cada una de las partes.

A nivel nacional, se ha abordado en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés), en la actualización 2020, donde se reconoce que existen desafíos en materia de género y cambio climático e identifica para este propósito la necesidad de integrar el enfoque de género en los pilares sociales fundamentales para una transición justa y un desarrollo sostenible en el país.

Sobre el proyecto de ley, afirmó que celebran la tramitación del mismo porque otorga un marco integral para abordar el problema de la crisis climática (incorporando la adaptación) y se hace cargo de la transición justa, la cual al día de hoy ha sido abordada de forma parcial y sectorial. Asimismo, incorpora en el literal g) del artículo 3 el principio de género.

Mencionó algunas consideraciones necesarias de incorporar. 1) La transición socioecológica justa debe basarse en un modelo que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida hacia nuevas lógicas de consumo y producción, resguardando aquellos bienes comunes que son esenciales y sin olvidar poner en el centro la sostenibilidad de la vida. 2) Debe incorporarse a la economía de los cuidados (trabajo relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o a la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerada). 3) Debe existir una transversalización de la dimensión de género en toda la ley.

Sugirió realizar algunas modificaciones al proyecto de ley.

1. En la visión de transición socioecológica justa, que se deje atrás no solo la lógica extractivista y de crecimiento infinito sino que, también, la subordinación de los grupos más vulnerables, así como del trabajo doméstico y de cuidados históricamente delegados a las mujeres.

2. En el artículo 2, cuando se menciona “realizar una transición de un estadio a otro mejor”, sugirió reemplazarla por “realizar una transición hacia un modelo que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida y los ecosistemas”.

3. En el artículo 2, considerar una justa asignación de cargos, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.

4. En el artículo 3, cuando se habla de la equidad en la adaptación de cualquier medida de cara a la transición, transformación o cierre de una actividad económica, con el objetivo de prever y resolver diversas problemáticas. Sugirió incorporar las de género.

5. En cuanto al artículo 4, sugirió incorporar a las economías de cuidados cuando se habla de la aplicación.

Por último, enfatizó que es importante analizar las observaciones efectuadas para transitar hacia una reactivación económica, que recoja los pilares esenciales en las cuales las organizaciones ambientales y de mujeres han luchado por décadas, haciendo alusión al sistema de producción y consumo de energía respetuoso frente a las personas y al medio ambiente, asegurando la justicia e inclusión.

i) El Subsecretario del Trabajo, señor Giorgio Boccardo Bosoni, manifestó que el proyecto de ley establece algunos principios relevantes, tales como, planificación y descentralización, reparación, remediación y restauración, equidad, democratización, soberanía y autodeterminación potencial para la transformación socioecológica y, además, incorpora la transversalidad de género en todo el proceso.

Estimó relevante incorporar el componente laboral y que se considere como elemento central de la transición socioecológica justa, toda vez que esta implica la no exclusión de personas del mercado laboral y del bienestar económico, por tanto, estas transiciones no debiesen dejar grupo rezagados.

A mayor abundamiento, sugirió considerar, al menos, el componente de los trabajadores que dependan directamente de la empresa mandante, luego a los trabajadores contratistas y, por último, a las comunidades locales y la economía de servicios asociadas a esas transiciones.

En ese contexto, estimó importante incorporar la noción de trabajo decente en cualquier definición o proyecto que considere a las transiciones justas, ya que este concepto no solamente es un eje programático y estructural del programa del Gobierno, sino que también, es una ruta que permite pensar las transiciones desde la perspectiva de seguridad y salud en el trabajo; pleno respeto a los derechos fundamentales; los niveles de ingreso para evitar empobrecimiento y, avanzar en mecanismos de diálogo social.

Por último, informó que el Gobierno tiene una Comisión Nacional de Transición Socioambiental Justa liderada por varias carteras en un trabajo interministerial. Asimismo, informó algunas medidas que han adoptado sobre la materia.

Recalco que se valora la iniciativa legal; sin embargo, destacó que en cualquier discusión o proyecto de ley, deben ser incorporadas las nociones de trabajo decente, tripartito y con diálogo social. Esos tres elementos generan, a veces, algunos problemas con los grupos directamente afectados ya que las pueden percibir como injustas.

Frente a algunas consultas, el señor Boccardo manifestó señaló que el Ministerio del Medio Ambiente lidera la política de transición energética; el Ministerio del Trabajo tiene poca participación pues existe mínima incorporación de la dimensión laboral en este dilema, toda vez que es una política más reactiva que preventiva.

- **Discusión general en el seno de la Comisión**

Los integrantes de la Comisión, junto con estimar valiosa esta iniciativa legal, plantearon ciertos temas que han dado origen a problemáticas en el ámbito de considerar una transición justa hacia el ámbito social y ambiental.

Se señaló la importancia de avanzar en materias que permitan dar pasos importantes en torno a los efectos que tienen las distintas actividades productivas en relación con el cambio climático. Pero aunado a eso, algunos diputados plantearon que al conocer o vislumbrar los alcances de esta iniciativa legal, se pueden generar más dudas que certezas respecto a la profundidad de la misma y, también, se hizo alusión al resguardo adecuado que requieren las distintas actividades productivas que se podrían ver afectadas.

Por su parte, otros diputados manifestaron que si bien comparten la idea de avanzar en ciertas materias, también existe una mirada que puede ser más ideologizada, que eventualmente podría generar problemas a la hora de discutirlo en particular.

Se señaló, asimismo, que efectivamente, el tema del proceso de la transición socioecológica, y su discusión, es bajo ciertos parámetros, un tema sumamente ideológico, toda vez que implica cambios a los modelos de desarrollo y a la productividad, entre otros aspectos. Pero no obstante ello, una conversación de este tipo no debe ser demonizada.

Se manifestó, también, que los textos plagados de adjetivos y declaraciones suenan muy bien desde el punto de vista de la retórica política, pero no hay que olvidarse que estos textos deben ser interpretados por los tribunales de justicia.

Por otros diputados, se sostuvo que el término 'ideología' no debe ser utilizado en un contexto o con carácter negativo, si se tiene en consideración que la política funciona, mayoritariamente mediante partidos políticos, que en su esencia, responden a una ideología, a programas y a doctrinas.

* * * * *

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las explicaciones de los representantes de las instituciones que intervinieron y que están relacionadas con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la por mayoría absoluta de los miembros presentes** (6 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones).

Votaron a favor las diputadas y diputados Daniella Cicardini, Félix González, Viviana Delgado (en reemplazo Camila Musante), Francisco Pulgar, Jaime Sáez y Marisela Santibáñez.

Votaron en contra los diputados Cristóbal Martínez y José Carlos Meza.

Se abstuvieron, los diputados Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Diego Schalper.

* * * * *

b) Discusión particular.

Durante la discusión de su articulado, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1.-

El texto de la moción es del siguiente tenor:

“Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto regular el proceso de transición social, ambiental energética y económica en el marco de los compromisos y necesidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como también de protección de sumideros y ecosistemas, a fin de que esta sea justa y equitativa, abordando los ciclos de producción, consumo y considerando las necesidades socioecológicas de las comunidades, localidades y grupos vulnerables que le conforman.”.

----- Se presentó una indicación de las diputadas Cicardini, Musante y Santibáñez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para incorporar, luego de la palabra "compromisos", la frase "internacionales adquiridos por Chile".

Puesta en votación, la indicación en conjunto con el artículo, se aprobó por mayoría de votos (11 a favor y 1 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Martínez, Melo, Meza, Musante, Pulgar, Sáez, Santibáñez y Schalper. Votó en contra el diputado Cornejo.

Artículo 2.-

El texto de la moción es del siguiente tenor:

“Artículo 2. Definición de transición socioecológica justa: proceso por el cual los diversos actores y sectores de la sociedad acuerdan un proceso para poder dar término a una actividad contaminante, transformarla y/o crear nuevas actividades económicas que permitan, realizar un transición de un estadio a otro mejor, en que se apliquen medidas, sociales, ambientales, energéticas y económicas en acuerdo con los diversos representantes de la sociedad, con el fin de establecer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, como también para preservar, restaurar, y/o reparar ecosistemas.”.

----- Se presentaron dos indicaciones.

1) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- Definición de transición socioecológica justa: Proceso por el cual los órganos públicos de la administración competentes, la sociedad civil, las empresas y otros actores interesados acuerdan una serie de medidas y actos encaminados a transformar o dar término a una actividad contaminante en los casos que amerite y crear nuevas actividades económicas que permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, que permitan la adaptación al cambio climático, y la preservación, restauración y reparación de ecosistemas a fin de generar una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial.”

Se argumentó que la definición contemplada en esta indicación explícita, de mejor manera, qué tipo de actores son los que llevan adelante la transición socioecológica justa. Ello, además de propender a menor emisiones de carbono, busca contribuir a una mejor gobernanza en el sistema, y tiende a evitar que se repita la experiencia de Quintero-Puchuncaví.

Se aprobó por mayoría de votos (7 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante, Sáez y Santibáñez. Votaron en contra, los diputados Cornejo, Martínez, Meza, Pulgar y Schalper.

2) Del diputado Meza, para reemplazar el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- Definición de transición socioecológica justa: Proceso por el cual la sociedad en su conjunto y con participación transversal, avanza gradualmente hacia la neutralidad de emisiones de gases contaminantes, mediante la consideración y aplicación de medidas de mitigación, preservación y reparación de ecosistemas.”.

Se entiende reglamentariamente rechazada, por ser incompatible con lo ya aprobado.

Artículo 3.-

El texto de la moción, que consta de siete literales (a) a la g), es del siguiente tenor:

“Artículo 3. Principios: A fin de guiar los procesos sobre transición social, ambiental, energética económica, de forma justa y equitativa, se fijan los siguientes principios en la ley:

a) Planificación y descentralización: las actividades industriales que aporten grandes cantidades de emisiones de GEI, la instalación de proyectos de inversión que destruyen sumideros de GEI y ecosistemas que proporcionan soluciones basadas en la naturaleza, deberán

ser evaluadas socioambientalmente y deberán contemplar medidas que permitan la conservación, reducción, restauración, reparación y/o protección de los ecosistemas, de la población, de las diversas formas de vida, entre otros, con el fin de permitir establecer un proceso de transición socioecológica justa que permita fomentar la reconversión de empleos y el desarrollo, en igualdad de oportunidades, de las comunidades, además de asegurar la evaluación ambiental de los mismos, junto a una fiscalización adecuada de las respectivas autorizaciones, entre otras medidas.

b) Reparación, remediación y restauración: se deben considerar todos los daños generados por el desarrollo de industrias contaminantes, como también aquellas que destruyen sumideros de GEI en territorios y comunidades, a fin de proponer medidas de reparación, remediación y restauración socioambiental de forma integral. Para ello, se tendrá en especial consideración las zonas de mayor afectación, reconociendo su vulnerabilidad socioambiental, declarando aquellas como zonas de restauración, con medidas especiales ambientales (), energéticas, sociales y económicas.*

c) Equidad: se deberá priorizar la equidad en la adopción de cualquier medida de cara a la transición, transformación o cierre de una actividad económica, con el objetivo de prever y resolver problemas, patrones y/o dinámicas de injusticia socioambiental; como también, en la adopción y establecimiento de medidas que se aborden en cada territorio afectado.

d) Democratización: la o las comunidades con sus diversos actores, en especial los sectores social e históricamente excluidos (trabajadores/as, mujeres y pueblos indígenas) deben participar en forma activa y protagónica en los procesos de tomas de decisiones y adopción de las mismas en las medidas de transición socioecológica justa que les afecten, considerando siempre los principios de acceso a la información ambiental oportuna y completa, participación de calidad e incidente y acceso a la justicia ambiental.

e) Soberanía y autodeterminación: se deberá respetar la autonomía de las comunidades y sus actores para decidir cómo, para qué y qué actividades se podrían generar en el territorio, con el fin de realizar una reconversión del mismo, a través de modelos de gobernanza descentralizadas y desconcentradas, que aseguren una igualitaria e informada participación de las mismas.

f) Potencial para transformación socioecológica: se priorizará siempre las actividades, políticas, proyectos, planificaciones y regulaciones que potencien la transformación socioecológica justa y equitativa hacia el abandono del extractivismo y su dependencia, y el avance hacia el decrecimiento y la disminución en el uso de energía. Esta priorización también debe apuntar hacia el reconocimiento de otras formas de relación con la naturaleza, rescatando conocimiento ancestral e instalando la transición justa como un cambio civilizatorio.

g) Género: la transversalización de género deberá ser incorporada en todo el proceso, discusión, diseño e implementación, de una transición socioecológica justa, en pos de prevenir y evitar las inequidades de género en todos los aspectos de la vida de las mujeres presentes en el territorio afectado.”.

----- Se presentaron ocho indicaciones.

1). De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar su encabezado, por el siguiente:

“Principios. Las políticas, planes, programas, normas, acciones y demás instrumentos que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley se inspirarán por los siguientes principios:

Se aprobó por mayoría de votos (10 a favor y 1 abstención). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante, Pulgar, Sáez. Se abstuvo, el diputado Schalper.

2) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar el literal a) del artículo 3 por la siguiente:

“a) Planificación. El proceso contará con etapas, plazos y medidas que sean necesarias para cada caso.”.

Se explicó que la idea es establecer una definición que sea taxativa de acuerdo a lo que es una planificación de cualquier índole y, evidentemente, las etapas, plazos y medidas tendrán que contemplarse dependiendo del tipo de caso en que se vean enfrentados.

Se aprobó por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante, Pulgar y Sáez.

3) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para agregar una letra b), nueva, del siguiente tenor:

“b) Descentralización. Se deberá tener en consideración la diversidad propia de cada territorio, sus formas de vida, actividades económicas, sociales y culturales.”

Se aprobó por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante, Pulgar y Sáez.

4) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar en la letra b) -que pasa a ser c)- la expresión “GEI” por la frase “gases de efecto invernadero”, y agregar a continuación de la palabra “ambientales”, la expresión “laborales”.

Sometido a votación, el literal b) –que pasa a ser c)-, en conjunto con la indicación se aprobó por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante, Pulgar y Sáez.

5) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar en la letra c) del artículo 3, que pasa a ser d), la palabra “equidad” por la frase “justa asignación de cargas, costos y beneficios”.

Sometido a votación el literal c) –que pasa a ser d)-, en conjunto con la indicación, se aprobó por mayoría de votos (8 a favor, 1 en contra y 1 abstención). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Martínez, Melo, Musante, Pulgar y Sáez. Votó en contra, el diputado Cornejo. Se abstuvo, el diputado Meza.

6) Del diputado Meza para reemplazar la letra d) del artículo 3, por la siguiente:

“d) Democratización: El Estado asegurará la participación de las personas en los procesos de transición ecológica justa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°

21.455, de Marco de Cambio Climático y demás leyes y tratados internacionales vigentes.”.

Se entendió rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación (5 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención). Votaron a favor los diputados Araya, Cornejo, Martínez, Meza y Pulgar. Votaron en contra, los diputados y diputadas Cicardini, González, Melo y Sáez. Se abstuvo la diputada Musante.

7) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar en la letra d) -que pasa a ser e)- la palabra “deben” por el vocablo “podrán”.

Sometido a votación el literal d) –que pasa a ser e)-, en conjunto con la indicación, se aprobó por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Cornejo, González, Martínez, Meza, Melo, Musante, Pulgar y Sáez.

8) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para agregar en la letra d) -que pasa a ser e)-, un párrafo segundo, del siguiente tenor:

“Se deberá respetar la autonomía de las comunidades y sus actores para decidir cómo, para qué y qué actividades se podrían generar en el territorio, con el fin de realizar una reconversión del mismo, a través de modelos de gobernanza descentralizadas y desconcentradas, que aseguren una igualitaria e informada participación de las mismas.”

Se aprobó por mayoría de votos (7 a favor y 3 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante, Pulgar y Sáez. Votaron en contra, los diputados Cornejo, Martínez y Meza.

9) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar la letra f) del artículo 3 por el siguiente:

“f) Potencial para transformación socioecológica: se priorizará siempre las actividades, políticas, proyectos, planificaciones y regulaciones que impulsen la transformación socioecológica justa y equitativa hacia el abandono del extractivismo y su dependencia, y el avance hacia el equilibrio ecológico y la disminución en el uso de energía fósiles. Esta priorización también considerará las soluciones basadas en la naturaleza y los saberes ancestrales.”

Se rechazó por no haber alcanzado el quórum de aprobación (5 votos a favor y 5 votos en contra). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo y Musante. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

10) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar la letra g) por el siguiente texto:

“g) Género: La perspectiva de género deberá ser incorporada transversalmente en todo el proceso, discusión, diseño e implementación de una

transición socioecológica justa, en pos de prevenir, eliminar y evitar reproducir las inequidades de género que afecten la vida de las personas que viven en el territorio afectado.”.

Se rechazó por no haber alcanzado el quórum de aprobación (5 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones). Votaron a favor, las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo y Musante. Votaron en contra, los diputados Martínez y Meza. Se abstuvieron, los diputados Concha, Cornejo y Rey.

El literal e) –que hubiera pasado que pasaría a ser f)-, se rechazó por unanimidad (10 votos en contra). Votaron en contra las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Concha, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante y Rey.

El literal f) se rechazó por mayoría de votos (2 a favor y 8 en contra). Votaron a favor, los diputados González y Melo. Votaron en contra las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Concha, Cornejo, Martínez, Meza, Musante y Rey.

El literal g) se rechazó por no haber alcanzado el quórum de aprobación (4 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones). Votaron a favor, los diputados y diputadas Cicardini, González, Melo y Musante. Votaron en contra, los diputados Araya y Meza. Se abstuvieron, los diputados Concha, Cornejo, Martínez y Rey.

Artículo 4.-

El texto de la moción es del siguiente tenor:

“Artículo 4. Aplicación: El Estado podrá establecer, guiar, preparar, regular, planificar y desarrollar un conjunto de principios, procesos y prácticas que permitan lograr una transición justa socioecológica. Podrá el Estado, por tanto, abordar los ciclos de producción y consumo de forma holística, considerando a las comunidades y la naturaleza, a fin de transitar hacia una economía decreciente, descarbonizada, libre de residuos y que fomenta las soluciones basadas en la naturaleza.

Los planes sectoriales regulados por la Ley () marco sobre cambio climático deberán considerar un apartado sobre transición justa en la materia de la que tratan, con especial énfasis en planes sectoriales de energía, minería y transporte.”.*

----- Se presentaron dos indicaciones.

1) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para agregar en su inciso segundo, luego de la palabra "Ley" la expresión "Nº 21.455".

2) Del diputado Meza para suprimir en el inciso primero del artículo 4 del proyecto, el párrafo final siguiente: “Podrá el Estado, por tanto, abordar los ciclos de producción y consumo de forma holística, considerando a las comunidades y la naturaleza, a fin de transitar hacia una economía decreciente, descarbonizada, libre de residuos y que fomenta las soluciones basadas en la naturaleza.”.

Se aprobaron ambas indicaciones, en conjunto con el artículo, por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, Concha, Cornejo, González, Martínez, Melo, Meza, Musante y Rey.

Artículo 5.-

Tiene por objeto introducir modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente. Consta de cuatro numerales, mediante los cuales se propone modificar los artículos 2, 6, 12 y 12 bis.

Numeral 1.

El texto de la moción es del siguiente tenor:

“1. Agrégase en el artículo 2, la siguiente letra t):

“t) Transición socioecológica justa: proceso por el cual los diversos actores y sectores de la sociedad acuerdan un proceso para poder dar término a una actividad contaminante, transformarla y/o crear nuevas actividades económicas que permitan realizar un transición de un estadio a otro mejor, en que se apliquen medidas sociales, ambientales, energéticas y económicas en acuerdo con los diversos representantes de la sociedad, con el fin de establecer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, como también para conservar, preservar, reparar y/o restaurar ecosistemas, que impidan su destrucción.”.

----- Se presentaron dos indicaciones.

1) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar el numeral 1 del artículo segundo por el siguiente:

“1. Agrégase en el artículo 2, la siguiente letra v):

“v) Transición socioeconómica justa. Proceso por el cual los órganos públicos de la administración competentes, la sociedad civil, las empresas y otros actores interesados acuerdan una serie de medidas y actos encaminados a transformar o dar término a una actividad contaminante en los casos que amerite y crear nuevas actividades económicas que permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, que permitan la adaptación al cambio climático, y la preservación, restauración y reparación de ecosistemas a fin de generar una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial.

Se aprobó por mayoría de votos (6 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante y Sáez. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

2) Del diputado Meza para reemplazar el numeral 1 del artículo segundo por el siguiente:

“1. Agrégase en el artículo 2, la siguiente letra v):

“v) Proceso por el cual la sociedad en su conjunto y con participación transversal, avanza gradualmente hacia la neutralidad de emisiones de gases contaminantes, mediante la consideración y aplicación de medidas de mitigación, preservación y reparación de ecosistemas.”.

Se entiende reglamentariamente rechazada, por ser incompatible con lo ya aprobado.

2. El texto de la moción es del siguiente tenor:

“2. Agrégase, en su artículo 6, a continuación de la frase “los problemas ambientales,” el siguiente párrafo: “y de la crisis climática, energética y ecológica, deberá incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a

comprender la necesidad de modificar patrones de consumo, uso de agua y energía, gestión de residuos y demás que sean necesarios para enfrentar una transición socioecológica justa.”.

----- Se presentó una indicación de las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazarlo por el siguiente:

"2. Reemplazase el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- El proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimiento y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales y de la crisis climática, energética y ecológica, deberá incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a comprender la necesidad de modificar patrones de consumo, uso de agua y energía, gestión de residuos y demás que sean necesarios para enfrentar una transición socioecológica justa.”.

Se aprobó por mayoría de votos (6 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante y Sáez. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

3. El texto de la moción es del siguiente tenor:

“Incorpórase una letra h) en el artículo 12, del siguiente tenor:

“h) Un plan de transición socioecológica justa para el caso que la actividad industrial sometida a evaluación ambiental, con posterioridad a su aprobación, no pueda continuar ejecutándose, y en caso de que sea necesario su cierre o finalización.”.

----- Se presentó una indicación de las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar el numeral 3 del artículo segundo, por el siguiente:

"3. Incorpórase una letra h) al artículo 12, del siguiente tenor:

“h) Un plan de transición socioecológica justa a aplicar cuando la vida útil de proyecto finalice o se proceda a su plan de cierre.”.

Se aprobó por mayoría de votos (6 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante y Sáez. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

4. El texto de la moción es del siguiente tenor:

“4. Incorpórase una letra e) al artículo 12 bis del siguiente tenor:

“e) Un plan de transición socioecológica justa para el caso que la actividad industrial sometida a evaluación ambiental, con posterioridad a su aprobación, no pueda continuar ejecutándose, y en caso de que sea necesario su cierre o finalización.”.

----- Se presentó una indicación de las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazarlo por el siguiente:

"4) Incorpórase una letra e), al artículo 12 bis, del siguiente tenor:

“e) Un plan de transición socioecológica justa a aplicar cuando la vida útil de proyecto finalice o se proceda a su plan de cierre.”.

Se aprobó por mayoría de votos (6 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante y Sáez. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

Disposición transitoria.

El texto de la moción es del siguiente tenor:

“Disposición transitoria. Aquellas actividades económicas e industriales que cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental descritas en el artículo 10 letras a) b) c) f) h) i) j) k) l) m) n), así como aquellas actividades económicas e industriales que no cuenten con RCA y aprobadas con anterioridad a la ley N°19.300, deberán presentar una adecuación a su proyecto o actividad en un plazo no superior a dos años contados desde la publicación de esta ley, en que establezcan un conjunto de medidas y acciones destinadas a la aplicación efectiva de los principios y normas establecidos en esta ley.”.

Se aprobó por mayoría de votos (6 a favor y 5 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cicardini, González, Melo, Musante y Sáez. Votaron en contra, los diputados Concha, Cornejo, Martínez, Meza y Rey.

III.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

Al artículo 2.-

1) Del diputado Meza, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Definición de transición socioecológica justa: Proceso por el cual la sociedad en su conjunto y con participación transversal, avanza gradualmente hacia la neutralidad de emisiones de gases contaminantes, mediante la consideración y aplicación de medidas de mitigación, preservación y reparación de ecosistemas.”.

Al artículo 3.-

2) Del diputado Meza para reemplazar su letra d), por la siguiente:

“d) Democratización: El Estado asegurará la participación de las personas en los procesos de transición ecológica justa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.455, de Marco de Cambio Climático y demás leyes y tratados internacionales vigentes.”.

3) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar su letra f), por la siguiente:

“f) Potencial para transformación socioecológica: se priorizará siempre las actividades, políticas, proyectos, planificaciones y regulaciones que impulsen la transformación socioecológica justa y equitativa hacia el abandono del extractivismo y su dependencia, y el avance hacia el equilibrio ecológico y la disminución en el uso de energía fósiles. Esta priorización también considerará las soluciones basadas en la naturaleza y los saberes ancestrales.”

4) De las diputadas Cicardini, Musante y Santibañez y los diputados Araya, Gonzalez, Melo y Sáez, para reemplazar su letra g) por el siguiente texto:

“g) Género: La perspectiva de género deberá ser incorporada transversalmente en todo el proceso, discusión, diseño e implementación de una

transición socioecológica justa, en pos de prevenir, eliminar y evitar reproducir las inequidades de género que afecten la vida de las personas que viven en el territorio afectado.”.

Al artículo 5.-

5) Del diputado Meza para reemplazar el numeral 1 del artículo segundo (que ha pasado a ser literal a. del artículo 5.-), por el siguiente:

“1. Agrégase en el artículo 2 de la ley N° 19.300, la siguiente letra v):

“v) Proceso por el cual la sociedad en su conjunto y con participación transversal, avanza gradualmente hacia la neutralidad de emisiones de gases contaminantes, mediante la consideración y aplicación de medidas de mitigación, preservación y reparación de ecosistemas.”.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto regular el proceso de transición social, ambiental energética y económica en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por Chile y necesidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como también de protección de sumideros y ecosistemas, a fin de que esta sea justa y equitativa, abordando los ciclos de producción, consumo y considerando las necesidades socioecológicas de las comunidades, localidades y grupos vulnerables que le conforman.

Artículo 2.- Definición de transición socioecológica justa. Proceso por el cual los órganos públicos de la administración competentes, la sociedad civil, las empresas y otros actores interesados, acuerdan una serie de medidas y actos encaminados a transformar o dar término a una actividad contaminante en los casos que amerite, y crear nuevas actividades económicas que permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, que permitan la adaptación al cambio climático, la preservación, restauración y reparación de ecosistemas, a fin de generar una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial.

Artículo 3.- Principios. Las políticas, planes, programas, normas, acciones y demás instrumentos que se dicten o ejecuten en el marco de esta ley se inspirarán por los siguientes principios:

a) Planificación. El proceso contará con etapas, plazos y medidas que sean necesarias para cada caso.

b) Descentralización. Se deberá tener en consideración la diversidad propia de cada territorio, sus formas de vida, actividades económicas, sociales y culturales.

c) Reparación, remediación y restauración. Se deben considerar todos los daños generados por el desarrollo de industrias contaminantes y de también aquellas que destruyen sumideros de gases de efecto invernadero (GEI) en territorios y comunidades, a fin de proponer medidas de reparación, remediación y restauración socioambiental de forma integral. Para ello, se tendrá en especial consideración las zonas de mayor afectación, reconociendo su vulnerabilidad socioambiental, declarando aquellas como zonas de restauración, con medidas especiales ambientales, laborales, energéticas, sociales y económicas.

d) Equidad. Se deberá priorizar la justa asignación de cargas, costos y beneficios, en la adopción de cualquier medida de cara a la transición, transformación o cierre de una actividad económica, con el objetivo de prever y resolver problemas, patrones o dinámicas de injusticia socioambiental; como también, en la adopción y establecimiento de medidas que se aborden en cada territorio afectado.

e) Democratización. Las comunidades con sus diversos actores, en especial los sectores social e históricamente excluidos (trabajadores/as, mujeres y pueblos indígenas) podrán participar en forma activa y protagónica en los procesos de toma de decisiones y adopción de las mismas en las medidas de transición socioecológica justa que les afecten, considerando siempre los principios de acceso a la información ambiental oportuna y completa, participación de calidad e incidente y acceso a la justicia ambiental.

Se deberá respetar la autonomía de las comunidades y sus actores para decidir cómo, para qué y qué actividades se podrían generar en el territorio, con el fin de realizar una reconversión del mismo, a través de modelos de gobernanza descentralizadas y desconcentradas, que aseguren una igualdad e informada participación de las mismas.

Artículo 4.- Aplicación. El Estado podrá establecer, guiar, preparar, regular, planificar y desarrollar un conjunto de principios, procesos y prácticas que permitan lograr una transición socioecológica justa.

Los planes sectoriales regulados por la ley N° 21.455, Marco sobre Cambio Climático, deberán considerar un apartado sobre transición justa en la materia que traten, con especial énfasis en planes sectoriales de energía, minería y transporte.

Artículo 5.- Introduce las siguientes modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente:

a. Agrégase, en el artículo 2, la siguiente letra v):

“v) Transición socioeconómica justa. Proceso por el cual los órganos públicos de la administración competentes, la sociedad civil, las empresas y otros actores

interesados acuerdan una serie de medidas y actos encaminados a transformar o dar término a una actividad contaminante en los casos que amerite y crear nuevas actividades económicas que permitan avanzar hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, que permitan la adaptación al cambio climático, y la preservación, restauración y reparación de ecosistemas a fin de generar una sociedad con justicia social, ambiental y equidad territorial.”.

b) Reemplazase el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- El proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimiento y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales y de la crisis climática, energética y ecológica, deberá incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a comprender la necesidad de modificar patrones de consumo, uso de agua y energía, gestión de residuos, y demás que sean necesarios para enfrentar una transición socioecológica justa.”.

c) Incorpórase una letra h), en el artículo 12, del siguiente tenor:

“h) Un plan de transición socioecológica justa a aplicar cuando la vida útil del proyecto finalice o se proceda a su plan de cierre.”.

d) Incorpórase una letra e), en el artículo 12 bis, del siguiente tenor:

“e) Un plan de transición socioecológica justa a aplicar cuando la vida útil de proyecto finalice o se proceda a su plan de cierre.”.

Disposición transitoria.- Aquellas actividades económicas e industriales que cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) descritas en el artículo 10 letras a), b), c), f), h), i), j), k), l), m) y n), de la ley N° 19.300, así como aquellas actividades económicas e industriales que no cuenten con RCA, y aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley, deberán presentar una adecuación a su proyecto o actividad en un plazo no superior a dos años contados desde la publicación de esta ley, en que establezcan un conjunto de medidas y acciones destinadas a la aplicación efectiva de los principios y normas establecidos en esta ley.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 6 de julio, 8, 29 y 31 de agosto, y 12 y 19 de octubre de 2022, con asistencia de las diputadas y diputados Jaime Araya Guerrero, Daniella Cicardini Milla, Sara Concha Smith, Eduardo Cornejo Lagos, Félix González Gatica, Daniel Melo Contreras (Presidente), Cristóbal Martínez Ramírez, José Meza Pereira, Camila Muzante Müller, Francisco Pulgar Castillo, Hugo Rey Martínez, Jaime Sáez Quiroz, Marisela Santibañez Novoa y Diego Schalper Sepúlveda.

Participó, también, la diputada Viviana Delgado Riquelme (en reemplazo del diputado Félix González Gatica).

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2022.



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado ~~Secretaria~~ de Comisiones